



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 07 JUN 2016

VISTO la Nota N° 054/16 Letra: P.G.V., presentada por el Sr. Vicepresidente 2° de ésta Cámara, Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que su colaboradora, agente Cristina Noemí CAO, Legajo N° 695, categoría 24 P. A. y T., Personal Planta Temporaria, asistirá en representación de la Vicepresidencia 2° del Poder Legislativo en la "XI Cumbre Mundial de Comunicación Política", que se llevará a cabo entre los días 8 al 10 de junio del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello solicita autorización para la Comisión de Servicios, la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida 07/06/16 - regreso 12/06/16) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos para la agente mencionada en el párrafo precedente.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**ELVICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR la Comisión de Servicios de la colaboradora del Sr. Vicepresidente 2° de la Cámara, Dña. Cristina Noemí CAO, categoría 24 P. A y T., Planta Temporaria, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y extender una orden de pasajes aéreos por los tramos USH-BUE-USH (ida 07/06/16 - regreso 12/06/16), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la agente mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

316/2016

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo